

1100131030042022000117

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., TRECE (13) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En el término de ejecutoria so pena de rechazo las accionantes deberán modificar el poder, como quiera que estas no pueden actuar como demandantes y demandadas.

Si bien son titulares del derecho de dominio no pueden tener la calidad de demandante y demandadas.

En razón a lo anterior, poder y demanda deberán modificarse.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

